



Por la cual se deroga una resolución y se aprueban y adoptan las Tablas de Retención Documental del Instituto Nacional para Ciegos - INCI

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS –INCI-

En ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 594 del 2000 establece entre otras disposiciones, la obligatoriedad para las entidades del Estado de elaborar y adoptar sus respectivas las Tablas de Retención Documental;

Que por Acuerdo 7 del 29 de junio de 1994 el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación expidió el Reglamento General de Archivos;

Que el Acuerdo 004 del 15 de marzo de 2013, reglamenta los decretos 2578 y 2609 de 2012 y modifica el procedimiento para la elaboración, presentación, evaluación, aprobación e implementación de las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental.

Que Instituto Nacional para Ciegos – INCI, a través de su Secretario General presentó al Comité de Archivo, las Tablas de Retención Documental modificadas y actualizadas, de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo 004 del 15 de marzo de 2013;

Que el Comité de Archivo del INCI, en sesión llevada a cabo el día 31 de octubre de 2013, aprobó las Tablas de Retención Documental, propuestas por la Secretaria General.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar la Resolución No 20121100002433 del 12 de julio de 2012, por la cual se deroga la resolución No 20112000000113 del 26 de enero de 2011 y se aprueban y adoptan las Tablas de Retención Documental del Instituto Nacional para Ciegos – INCI.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar para todas las dependencias del INCI, las Tablas de Retención Documental.

PARAGRAFO PRIMERO: Para su aplicación en archivo digital la Oficina Asesora de Planeación prestará el apoyo para la actualización y parametrización en el Sistema de Gestión Documental - ORFEO

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA LUCÍA RUIZ BARRERO

Directora General (E)

Proyectó: Luz Hedy Ortiz T.
Revisó: Javier Sanclemente A.